

trozo llamado «Los Canalizos», en término de Jumilla, partido de la Raja.

Linda: Norte, Dolores Pérez Albert; Sur, Miguel Albert Rocamora; Este, herederos de Ciro Albert Payá, y otros y Oeste, camino de los Canalizos.

Finca n.º 27.507, folio 124, tomo 2.104, libro 911, Registro de la Propiedad de Yecla».

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a José María Tomás Bernal, Luis Tomás Lorente y María Gracia Pico, sus herederos y terceros adquirentes, como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Jumilla, a 16 de marzo de 2006.—El/La Secretario.

—

## Instrucción número Cuatro de Lorca

### 4383 Juicio de faltas 19/2006.

Número de identificación único: 30024 2 0400396/2006.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Representado: Mourad Msahel.

Doña Mercedes Pacheco Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Lorca.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 19/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a Mourad Msahel, de los hechos por los que fue denunciado y que dieron origen al presente procedimiento, declarando de oficio las costas procesales devengadas en la presente causa.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mourad Msahel, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Lorca a ocho de marzo de dos mil seis.—El/La Secretario.

—

## Primera Instancia número Uno de Murcia

### 4367 Procedimiento: Verbal Desahucio Falta pago 1458/2005.

Número de Identificación Único: 30030 1 0101363/2005.

Sobre Verbal Desahucio Falta pago.

De don Pedro Vicente, S.L.

Procuradora Sra. Juana María Guirao Lavela.

Contra don Juan José Martínez Sánchez.

Procurador/a Sr/a Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 52

Juez que la dicta: Don Antonio López Alanis Sidrach.

Lugar: Murcia.

Fecha: 18 de enero de 2006.

Parte demandante: Pedro Vicente, S.L.

Abogado: Higinio Pérez Mateos.

Procurador: Juana María Guirao Lavela.

Parte demandada: Juan José Martínez Sánchez.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Juana María Guirao Lavela en nombre y representación de Pedro Vicente S.L. contra Juan José Martínez Sánchez, declara resuelto el contrato de arrendamiento al que se refiere la demanda, decretando el desahucio de la parte demandada respecto de la vivienda sita en Avda. Nuestra Sra. de Atocha, edificio Lope de Vega, esc. 2.ª 3.º I de Murcia, y a que pague al actor 1.852,48 euros y las rentas y cantidades que vengán hasta la completa ejecución de sentencia, intereses solicitados y pago de costas, que se imponen al demandado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia (Artículo 455 LECN).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECN).

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juan José Martínez Sánchez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, a 17 de marzo de 2006.—El/La Secretario.

—

## Primera Instancia número Dos de Murcia

### 3186 Declaración de fallecimiento.

N.I.G.: 30030 1 0200239/2006.

Procedimiento: Declaración de fallecimiento 174/2006.

Sobre otras materias.

De doña Concepción García Peñalver.

Procurador: Carlos Jiménez Martínez.

Doña Carolina Álvarez Galindo, Secretaria judicial de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 174/2006 se sigue a instancia de doña Concepción García Peñalver expediente para la declaración de fallecimiento de su hermano don Juan García Peñalver, natural de Sangonera La Verde, vecino de Murcia, nacido el día 4 de enero de 1910, de 96 años de edad, del que no se tiene noticias desde la Guerra Civil Española, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Murcia, 23 de febrero de 2006.—La Secretaria.

—

## Primera Instancia número Cinco de Murcia

### 4352 Procedimiento monitorio 424/2004.

N.I.G.: 30030 1 0500532/2004.

Procedimiento: Monitorio 424/2004.

Sobre monitorio.

De Renault Financiaciones, S.A. E.F.C.

Procurador: Carlos Jiménez Martínez.

Contra don José Utreras Fernández.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Paloma Hernández Jiménez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 424/2004 a instancia de Renault Financiaciones, S.A. E.F.C. contra José Utreras Fernández se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

#### Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Renault Megane Scenic, turismo monovolumen 5 puertas matrícula 0195-BXT.

La valoración a efectos de subasta es de ocho mil trescientos cincuenta euros (8.350 €).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avenida Juan Carlos I, número 59, Torre Dimóvil, 4.º izquierda, el día 30 de mayo de 2006, a las doce horas.

#### Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que se ha depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta número 3096, o de que se ha prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50 por 100 del avalúo, sin ofrecimiento de pago aplazado, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 650 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado, o por error si hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

Dado en Murcia, 13 de marzo de 2006.—La Secretario.

—

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 4495 Demanda 12/2006.

N.I.G.: 30030 4 0000056/2006.

07410.

N.º Autos: Demanda 12/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Roman Sushkov.

Demandado: Eyman, S.A.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Roman Sushkov contra Eyman, S.A.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 12/2006 se ha acordado citar a Eyman, S.A.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de mayo de 2006 a las, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en C/ Batalla de las Flores s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia